



## INSTRUCTIVO

**AL C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL,  
OCUPANTE Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE  
DOMICILIO.- CALLE VIRGEN DE ARANZANO NÚMERO 26  
COLONIA SIERRA ALTA, MONTERREY, NUEVO LEÓN**

Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice:

**Monterrey, Nuevo León a los 01- uno de Abril del año 2020- dos mil veinte- -----**  
**VISTO**, el estado actual que guarda el expediente administrativo iniciado de acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación número de folio SSP/DT/M-0084/2020, realizada en fecha 02- dos del mes de marzo del año 2020- dos mil veinte, levantada por Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Jorge Adrián Salinas Tamez, con motivo de ejecutar la Orden de Visita de Inspección emitida por el suscrito en fecha 27- veintisiete de febrero del presente año, a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos detectados con anterioridad y que se llevaban a cabo en la vía pública, específicamente en el domicilio de la calle Virgen de Aranzano número 26, en la colonia Sierra Alta del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como vistas que fueron las diversas constancias que lo integran, y

## RESULTANDO

1.- Que en atención a las constancias que obran en el expediente, con motivo del procedimiento iniciado en virtud de las obras detectadas en la vía pública, específicamente en la calle Virgen de Aranzano número 26, en la colonia Sierra Alta del Municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en en ocupación de la vía pública con escombros en área verde de uso común en una distancia de 40- cuarenta metros lineales aproximadamente, siendo el responsable de los trabajos el propietario del inmueble, sin que al momento de la diligencia realizada en fecha 02 de marzo del año 2020, el responsable exhibiera el permiso correspondiente emitido por esta autoridad. Habiéndose entendido la visita con una persona que se identificó como [REDACTED] a quien se le entregó copia de la Orden de Verificación notificada mediante Instructivo y el Acta de Supervisión y Verificación levantada al momento de la referida diligencia, notificándole sobre el motivo de la Inspección así como emplazándolo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga.



2.- De acuerdo a las constancias que obran en el expediente formado con motivo de las faltas detectadas, al momento de llevar a cabo la referida diligencia y en aplicación de las “Medidas Cautelares de Seguridad” previstas por los artículos 367, 368 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: Artículo 368. Son medidas cautelares de seguridad las siguientes: I. Interrupción inmediata de trabajos cuya ejecución provoque o esté provocando riesgos a la integridad personal o patrimonial de las personas, o a quienes carezcan del permiso correspondiente; fueron colocados listones de suspensión para efecto de detener los trabajos como medida de seguridad y que el propietario del inmueble realice lo conducente para eliminar los riesgos existentes así como proceder a regularizarlos, debiendo además cumplir con los trámites y pago de derechos correspondiente por el uso de la vía pública con la colocación de materiales de construcción en un área verde municipal.

3.- Acto seguido y haciendo del conocimiento que, a efecto de hacer cumplir su garantía de audiencia, no se presentó persona alguna en las oficinas de la Dirección de Servicios Técnicos en representación del propietario del inmueble y sin que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo se haya cumplido con los requisitos para integrar la solicitud del permiso por ocupación de la vía pública que nos ocupa.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI, XVII y XXIII, 80 y 84 fracciones VI y VII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 y 11 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II.- Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- “Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”,* así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.

III.- Que del resultado de las diversas constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio y demás que fueron señaladas en el cuerpo de esta resolución, entre las que se encuentran el Reporte de inspección de Obra en Vía Pública número de folio 080, de fecha 30 de enero del año 2020, así como la Acta de Supervisión y Verificación levantada al diligenciar la obra referida, donde en



## GOBIERNO DE MONTERREY

el caso en concreto, las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, se realizaron sin contar con la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en la calle Virgen de Aranzano número 26, en la colonia Sierra Alta del Municipio de Monterrey, Nuevo León y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga sin que se haya presentado persona alguna en representación del propietario del inmueble, a fin de aportar las pruebas que desvirtúen lo manifestado en las constancias documentales aportadas por la Dirección de Servicios Técnicos; es procedente aplicar como se aplica al propietario del inmueble, poseedor, ocupante, encargado o responsable del inmueble referido, una multa equivalente a 2,000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, al momento de haber cometido la infracción, tal como lo dispone el artículo 383 fracción III inciso ñ) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que a la letra dice:

**ARTÍCULO 383.-** Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

III. Multa desde 2,000-dos mil hasta 10,000-diez mil unidades de medición y actualización:

ñ) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

IV.- Sanción que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha Autoridad.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:**

**PRIMERO.-** Se mantiene vigente la SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA COLOCACIÓN DE LISTONES DE SUSPENSIÓN hasta en tanto el responsable de la infracción cumpla con las obligaciones determinadas en los puntos resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** de este Acuerdo, lo anterior al aplicar las Medidas Cautelares de Seguridad en el inmueble de conformidad con lo previsto en el artículo 367, 368 fracción I y 397 segundo párrafo; así como la sanción prevista por los dispositivos 383 fracción III, inciso ñ) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; los artículos 134, 136, 137, 139, 140, 152 y demás relativos del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, Nuevo



León, según atribuciones conferidas a esta autoridad en los artículos 79 Fracciones XVI, XVII y XX; 80 y 84 fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;

**SEGUNDO.-** Es procedente imponer una sanción como se impone al propietario del inmueble ubicado en la calle Virgen de Aranzano número 26, en la colonia Sierra Alta del Municipio de Monterrey, Nuevo León, haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$173,760.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de haber cometido la infracción, a razón de \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) y de acuerdo al numeral 379 de la Ley en cita, deberá ser liquidada en un término que no exceda de quince días contados a partir de que se haya hecho la notificación del presente Acuerdo. De conformidad con el artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, cuando una ley fiscal del Estado haga referencia a una cuota, se entiende la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**TERCERO.-** El Propietario del Inmueble deberá realizar el trámite y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública.

**CUARTO.-** Realizar los trabajos necesarios para el retiro de material y la reparación de las vías públicas afectadas por los trabajos referidos y que dieron origen a este procedimiento, notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su fecha de inicio a fin de que se emita una autorización por esta autoridad para el retiro provisional de los sellos de suspensión y posteriormente dar aviso de la terminación de los trabajos, si no se presentan observaciones ésta emitirá una acta de entrega recepción. Si como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informará de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo por medio de los CC. Inspectores adscritos a esta Secretaría, al **C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO DEL INMUEBLE, CON DOMICILIO EN LA CALLE VIRGEN DE ARANZANO NÚMERO 26, EN LA COLONIA SIERRA ALTA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.** No se omite mencionar que, en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, en atención a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado del inmueble con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario y/o encargado, ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados, así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el **Ing. Alan Rodolfo Ambríz López, Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.** - - -

**ING. ALAN RODOLFO AMBRÍZ LÓPEZ**  
**C. DIRECTOR DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 11:45 del día 03 del mes Abril del año 2020, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiéndolo la diligencia con una persona que dijo llamarse [REDACTED], y se identifica con [REDACTED]

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Lic. Javier Luna García  
FIRMA

[REDACTED]  
FIRMA